

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 123-2020 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 25 JUN 2020

RESOL. EXENTA. N° 1480

VISTO: La solicitud presentada conjuntamente por cinco organizaciones de pescadores artesanales, C.I. SUBPESCA N° 3.954, de fecha 20 de abril de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 123/2020, de fecha 29 de abril de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 361 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 3139 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 3139 de fecha 17 de septiembre de 2019, esta Subsecretaría autorizó la realización de un proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Isla Laitec Sector B, Región de Los Lagos**, al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Isla Laitec, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Pequeños Acuicultores y Ramos Similares Viento Norweste, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Quilén, al Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Patrón de Pesca y Ramos Similares Isla Coldita, y al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Acuicultores y Ramos Similares de la Comunidad de Quellón, y estableció la obligación de entregar el mencionado proyecto de manejo dentro del plazo de ocho meses contados desde la fecha de la citada resolución.

Que los peticionarios han solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo individualizado, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 3.954, de fecha 20 de abril de 2020.

Que el artículo 11 inciso 4° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega del proyecto de manejo *"podrá prorrogarse, por una sola vez, por un término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado en el inciso tercero"*.

Que mediante Memorandum (URB) N° 123/2020, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado proyecto de manejo de explotación de recursos bentónicos.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3139 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de dicho proyecto para el área de manejo denominada ***Isla Laitec Sector B, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 361 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Isla Laitec, R.U.T. N° 65.300.480-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 847, de fecha 27 de diciembre de 2002; el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Pequeños Acuicultores y Ramos Similares Viento Norweste, R.U.T. N° 65.161.653-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 96974, de fecha 13 de noviembre de 2018; el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Quilén, R.U.T. N° 65.115.198-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90507, de fecha 23 de septiembre de 2016; el Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Patrón de Pesca y Ramos Similares Isla Coldita, R.U.T. N° 65.160.456-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 96937, de fecha 04 de julio de 2018; y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Acuicultores y Ramos Similares de la Comunidad de Quellón, R.U.T. N° 72.700.500-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 681, de fecha 27 de noviembre de 2003, todos domiciliados para estos efectos en calle Presidente Ibáñez N° 564, comuna de Quellón, Región de Los Lagos, casilla electrónica oficinabordecostero.muniquellon@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA" and "DIRECCIÓN DE CONCESIONES MARÍTIMAS Y DE MARINA MERCANTE".